



La Resolución de 25 de marzo de 2021 (BOE de 1 de abril), corregida por la Resolución del 17 de abril de 2021 (BOE de 21 de abril), por la que se publica la convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso y de reserva por discapacidad a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para plazas del ámbito de gestión territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, establece en su base 14 una fase de prácticas que han de realizar los aspirantes seleccionados, estableciendo que la misma incluirá un periodo de docencia directa que forma parte del procedimiento selectivo, que tiene por objeto comprobar las aptitudes para la docencia de los aspirantes seleccionados. Este periodo de ejercicio de la docencia en centros públicos se desarrollará bajo la tutoría de profesores experimentados y tendrá una duración mayor de un trimestre y no superior a un curso escolar. Su desarrollo será regulado por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Procede, pues, por parte de esta Subsecretaría, de acuerdo con la base 14 de la citada Resolución de convocatoria, regular el desarrollo de dicha fase de prácticas que han de realizar los aspirantes cuya selección fue hecha pública por los tribunales de los distintos cuerpos y especialidades convocados, de acuerdo con lo que se establecía en la Resolución de 5 de agosto de 2021, publicada el 10 de agosto de 2021 en la web de este departamento, y determinar la composición de las Comisiones Calificadoras que han de valorarlas.

Esta fase de prácticas se desarrollará conforme al procedimiento que se establece en la presente Resolución:

Primero.- Constitución de las Comisiones Calificadoras y fecha.

1. Integrantes de las Comisiones.

1.1.- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

En cada Dirección Provincial se constituirá una Comisión Calificadora integrada por: El Inspector Jefe del Servicio de Inspección Educativa, que actuará como Presidente; el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, un Inspector de Educación y dos Directores de Institutos de Enseñanza Secundaria designados por el Director Provincial.

1.2.- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

En cada Dirección Provincial, se constituirá una Comisión Calificadora integrada por: El Inspector Jefe del Servicio de Inspección Educativa; el Jefe de la Unidad de Programas Educativos; un Inspector de Educación; el Director y un Profesor de la Escuela Oficial de Idiomas, designado por el Director Provincial.

1.3.- Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.





En la Dirección Provincial de Melilla, se constituirá una Comisión Calificadora integrada por: El Inspector Jefe del Servicio de Inspección Educativa; el Jefe de la Unidad de Programas Educativos; un Inspector de Educación; el Director de la Escuela de Arte y un Profesor de Artes Plásticas y Diseño, o, en su caso, un Maestro de Taller, designado por el Director Provincial.

2.- Fecha y características de la constitución. Las Comisiones Calificadoras deberán constituirse en la primera quincena del mes de octubre. La constitución de las comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurran circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá al Director Provincial. De tal acto de constitución se levantará el acta correspondiente. Asimismo, en el plazo de cinco días después de su constitución, se remitirán dichas actas a la Subsecretaría (Subdirección General de Personal- Área docente-, calle Alcalá, 36, segunda planta. 28014 Madrid).

El Director Provincial procederá a las sustituciones de los miembros de estas comisiones que, por causas justificadas, hayan de causar baja en las mismas.

Las comisiones calificadoras organizarán las actividades de formación de la fase de prácticas, nombrarán a los profesores tutores y evaluarán a los aspirantes al término del proceso.

Segundo.- Designación y funciones del tutor de prácticas.

1.- Los tutores serán designados por la comisión calificadora a propuesta del director del centro, preferentemente entre los jefes de departamento didáctico al que pertenezca, o en su defecto, entre profesores del mismo cuerpo y especialidad, del mismo centro en que el aspirante seleccionado desarrolle las prácticas. En el caso de departamentos unipersonales cuyo único miembro sea el propio profesor en prácticas, su tutor será el jefe del departamento didáctico o de la familia profesional que por su contenido se considere más próximo al de la especialidad de este, designado por el director del centro a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica y nombrado por la comisión calificadora.

2.- Las funciones del profesor tutor consistirán en asesorar, informar y evaluar a los funcionarios en prácticas sobre los siguientes aspectos de la Programación General Anual:

- Proyecto Educativo de centro. Elaboración y proceso de aplicación.
- Programaciones didácticas. Elaboración y proceso de adecuación.
- Tutorías de alumnos
- Criterios pedagógicos para la elaboración de horarios.
- Memoria Administrativa: Documento de Organización del Centro (DOC), Estadística, Instalaciones, Equipamiento, etc.
- Organización y funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente y del equipo directivo de los centros públicos.

Para el correcto desempeño de estas funciones el profesor tutor tendrá que asistir, al menos, a dos sesiones de clase mensuales de las que imparta el funcionario en prácticas para observar su trabajo con los alumnos y orientarle en todo lo que le presente dificultad o requiera una atención especial.





3.- El profesor tutor y el funcionario en prácticas, compartirán la responsabilidad sobre la programación de las enseñanzas de los alumnos de este último.

4.- Al final del período de prácticas el profesor tutor emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se contienen en el Anexo a esta Resolución, así como otros datos que considere de interés y lo remitirá a la comisión calificadora.

5.- A los profesores tutores a los que se refiere este apartado se les reconocerán cinco créditos de formación por la función desarrollada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 sobre tutorías y coordinación de prácticas de la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación del profesorado.

Tercero.- Actividades de formación.

Las actividades de formación serán programadas por la comisión calificadora, bien como actividades específicas para los aspirantes, bien dentro de la oferta general de formación. Versarán sobre aspectos de didáctica general que se completarán con contenidos de didáctica específica que corresponden a la especialidad del aspirante, y sobre temas de contenido educativo general: elaboración de los proyectos educativo y curricular, evaluación, tutoría y medidas de atención a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. Su duración no será inferior a veinte horas. El desarrollo de estas actividades será informado por los responsables de la actividad, si se trata de una oferta específica, o mediante el certificado correspondiente en el supuesto de actividades incluidas en la oferta general.

Cuarto.- Evaluación de los funcionarios en prácticas.

1.- Los aspirantes elaborarán un informe final en el que reflejen el trabajo realizado durante el periodo de prácticas, las dificultades que han encontrado y los apoyos recibidos. Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la comisión calificadora.

2.- La evaluación de los aspirantes será efectuada por la comisión calificadora a partir de los informes emitidos por el profesor tutor, el Director del centro y los responsables de las actividades de formación programadas, y en su caso, el inspector responsable del centro. Los informes del profesor tutor y del Director del centro se ajustarán a los modelos que figuran en el Anexo de esta Resolución y se expresarán en los términos "Satisfactorio" o "No Satisfactorio". En su valoración se tendrá en cuenta, el informe elaborado por el funcionario en prácticas. El juicio de la comisión calificadora se expresará en términos de "apto" o "no apto".

Los inspectores que formen parte de la comisión calificadora podrán realizar visitas a cada uno de los funcionarios en prácticas, con objeto de aportar sus informes al proceso de evaluación cuando, de acuerdo con los informes recabados, se considere necesario precisar aquellos aspectos que puedan presentar algún tipo de duda en la actuación de los candidatos.

3.- Las comisiones no podrán redactar acta definitiva de "apto" o de "no apto" sin la presencia al menos del Presidente y la mitad del resto de los miembros de la comisión. En todo caso, si después de constituida la comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los vocales o del mismo





Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento del Director Provincial, que resolverá lo procedente.

4.- La comisión calificadora trasladará al Director Provincial la relación de funcionarios en prácticas con la calificación obtenida, para su remisión a la Subsecretaría de este Ministerio (Subdirección General de Personal- Área docente).

5.- Los funcionarios en prácticas declarados "no aptos" podrán repetir por una sola vez la fase de prácticas en los términos previstos en el apartado 5 de la base 14 de la Resolución de convocatoria de 25 de marzo de 2021.

Quinto.- Duración de las prácticas.

1.- Con carácter general, las prácticas se considerarán concluidas al término del segundo trimestre del curso escolar para aquellos docentes que se hubieran incorporado el 1 de septiembre a su realización y hubieran prestado servicios durante un período, al menos, de seis meses.

Con fecha 31 de marzo de 2022 se darán por finalizadas las prácticas para aquellos docentes que hayan prestado servicios docentes durante un período, al menos, de seis meses contados a partir de la incorporación al centro, sin perjuicio de que sigan atendiendo a sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

Las comisiones podrán disponer de un plazo de diez días a partir del 1 de abril de 2022 para redactar el acta final. Si las comisiones calificadoras lo estimaran necesario, podrán emitir un informe complementario sobre el desarrollo de sus actuaciones. Ambos documentos, el acta y el informe si lo hubiese, serán enviados a Subsecretaría (Subdirección General de Personal –Área docente, calle Alcalá, 36, segunda planta, 28014 Madrid).

2.- A los funcionarios en prácticas que a 31 de marzo de 2022 hayan prestado servicios por tiempo inferior a seis meses, dichos servicios les serán computados a partir de la incorporación al centro, a efectos de completar el referido período. Para ello, las comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente apartado e irán remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

Madrid, a fecha de firma electrónica
EL SUBSECRETARIO,

Fdo.: Fernando Gurrea Casamayor





A N E X O

INFORME DEL TUTOR O TUTORA DE PRÁCTICAS

Funcionario o Funcionaria en Prácticas: D./Dña
Denominación del Centro:

Indicadores para el informe del profesor tutor o profesora tutora:	Satisfactorio	No Satisfactorio
1. Cumplimiento de las programaciones didácticas del equipo de acuerdo con el proyecto educativo.		
2. Aplicación de estrategias metodológicas adecuadas y del modelo de evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado.		
3. Adaptación de la programación a los alumnos de su grupo o grupos (programación de aula y práctica docente)		
4. Participación en las distintas actividades del equipo o equipos de ciclo.		
5. Atención a las diferentes necesidades del alumnado, particularmente, las de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.		
6. Capacidad de trabajo en equipo.		

Fecha y firma:





INFORME DEL DIRECTOR O DIRECTORA DEL CENTRO

Funcionario o Funcionaria en prácticas: D./Dña:.....

Denominación Centro:

Indicadores para el informe del Director o Directora del Centro:	Satisfactorio	No Satisfactorio
1. Cumplimiento del horario personal.		
2. Integración en el Claustro de profesores y en la comunidad educativa.		
3. Participación en las actividades del Centro, tanto escolares como complementarias y extraescolares.		
4. Capacidad de relación y comunicación con los alumnos		

Fecha y firma:

